



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021/MPV

Virú, 24 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

POR CUANTO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

Oficio N° 090-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, de fecha 15/02/2021, suscrito por Director de Urbanismo y Urbano, Informe N° 050-2021-MPV/GEPLADET-EAGA de fecha 19/03/2021, suscrito por el Gerente de Gestión Planificación del Desarrollo Territorial, Informe N° 059-2021-GAJ-MPV, de fecha 17/03/2021 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia; normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 79° de la antes citada Ley, establece dentro de las competencias y funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales: **"Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano..."**;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, dispone en su artículo 3° que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento aprobando entre otros los Planes de Desarrollo Urbano;

Que, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", tiene por finalidad intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, contempla, entre otros componentes, el **"Fortalecimiento de Capacidades Institucionales"**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

estableciendo las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública;

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, el Director de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio N°088-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU, otorga conformidad a la versión final del **PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 3 DE CHAO**;

Que, informe N° 068-2021-WWAQ/GIDUR-MDCH, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chao, hace de conocimiento que visto el informe N° 068-2021-WWAQ/GIDUR-MDCH, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Urbano Rural, Habilitaciones y Edificaciones de dicha Municipalidad, emite opinión técnica favorable a la versión final del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante informe N° 057-2021-MDCH-GAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chao, establece que resulta procedente la aprobación de la versión final del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante oficio N° 078-2021-MDCH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, remite el informe técnico - legal de la versión Final del Plan de Desarrollo Urbano de Chao 2020-2030

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 59-2021- GAJ-MPV, opina que la versión final del plan de desarrollo urbano de Virú 2020-2030, ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento y la Municipalidad Provincial de Virú para la elaboración de planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano en el marco de la reconstrucción con cambios N° 367-2018-VIVIENDA, la Municipalidad se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

compromete a coordinar gestionar y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 3 de Chao, conforme a su Anexo Único, mediante Ordenanza Municipal en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la entrega del levantamiento de las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas en caso de haberse producido;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 2 de Virú, que orienta el desarrollo urbano de las ciudades mayores, intermedias y menores, con arreglo a la categorización establecida en el SINCEP;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Virú, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO TIPO 3 DEL DISTRITO CHAO 2020 - 2030

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano Tipo 3 para el distrito de Chao como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- ❖ Diagnostico
- ❖ Propuestas
- ❖ Resumen Ejecutivo y Anexos
- ❖ Planos

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de (www.gob.pe/muniviru), para su respectiva difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos no contemplados en el presente Plan de Desarrollo Urbano Tipo 3 así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobadas por el Concejo Municipal Provincial

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE